



COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN A CONTRATAR No. 002 de 2022

SELECCIÓN COMPAÑÍAS DE SEGUROS 2022-2024

Invitación a contratar Seguro Colectivo Todo Riesgo Automóviles de **COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** a nombre de sus deudores dirigida a Compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para este ramo.

2022

INVITACIÓN A CONTRATAR No. 002 de 2022

ASPECTO GENERALES

1. ALCANCE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

Invitación a contratar seguros diferentes a aquellos asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, la cual tiene por OBJETO:

Coltefinanciera, convoca a las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el ramo de Todo Riesgo Automóviles, a presentar propuestas para seleccionar la mejor aseguradora para contratar dichos seguros como tomador por cuenta de sus deudores, conforme a los términos y condiciones establecidos por la ley y el presente pliego de condiciones.

Seguros a contratar:

- Seguro Colectivo Todo Riesgo Automóviles

2. ASPECTOS LEGALES

La presente invitación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 673 del 2014, el cual se modificó el Título 2 del Decreto 2555 de 2010 y la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como las demás normas concordantes.

3. OFERENTES

En el presente proceso podrán participar las aseguradoras individualmente. La aseguradora proponente debe estar autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en la República de Colombia y para explotar el ramo de seguro objeto de la presente invitación.

4. COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones del proceso de selección no tendrá ningún costo.

5. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

Este proceso de selección cuenta con Arthur J. Gallagher como intermediario de seguros, para el manejo y administración del programa de seguros, por lo cual, es necesario tener en

cuenta dentro de las propuestas de los oferentes la comisión por la intermediación a favor del Corredor.

Las aseguradoras al participar de la presente invitación manifiestan, que autorizan el manejo de datos por parte de Coltefinanciera y el corredor para el objeto del presente proceso de selección y la ejecución del contrato en caso de que le sea adjudicado,, de manera que pueda ejercer sus derechos de habeas data mediante la página web de Coltefinanciera y al correo col.habeasdata@ajg.com y/o al teléfono (1) 3902533, en donde podrán obtener toda la información sobre el tratamiento de sus datos.

6. COASEGURO

Para este proceso no se aceptarán propuestas en modalidad de coaseguro.

7. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Las vigencias de las pólizas matrices contratadas mediante el presente Pliego de Condiciones serán de un (1) año, prorrogable por un año más, para una vigencia máxima de dos (2) años, de acuerdo con la ley. La aseguradora adjudicataria no tiene facultad de notificar su intención de no renovación, debiendo respetar el termino de vigencia máxima.

Dicha vigencia inicia el 13/03/2022 a las 00:00 horas.

La aseguradora adjudicataria garantizará mantener las coberturas y tasas ofrecidas durante dos (2) años y por tanto, no podrá modificar ninguna condición ofrecida a pesar de los resultados técnicos que presenten las pólizas durante la vigencia de la contratación objeto del proceso de selección.

8. GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO

Coltefinanciera informa, que por la gestión en el manejo y administración del recaudo de los seguros habrá una tasa de cobro, la cual se informará en el Anexo 4.1 - Condiciones Seguro Colectivo Todo Riesgo Automóviles.

9. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que se entregue en el marco del presente proceso de selección INVITACIÓN A CONTRATAR No. 002 DE 2022, es de carácter CONFIDENCIAL y la misma es propiedad de Coltefinanciera, por lo cual las aseguradoras enviarán el acuerdo de confidencialidad firmado al correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co, para que sean entregados los pliegos de condiciones y la información necesaria para cotizar.

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10. **CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura del proceso de selección	01 de febrero de 2022
Envío del acuerdo de confidencialidad por parte de las aseguradoras y entrega de pliegos de condiciones	Del 01 al 05 febrero de 2022
Término para presentar preguntas	Del 01 al 07 de febrero de 2022 – hasta las 5:00 P.M
Término para dar respuesta a las preguntas	14 de febrero de 2022
Presentación de propuestas	21 de febrero de 2022– 5:00 P.M
Verificación de requisitos y evaluación de ofertas	Desde el 21 al 26 de febrero de 2022
Adjudicación	28 de febrero de 2022
Cierre del proceso de selección	28 de febrero de 2022
Entrega de documentación básica por parte de la aseguradora adjudicataria	05 de marzo de 2022
Inicio de vigencia de la Contratación	13 de marzo 2022 00:00 horas

11. **APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

La apertura del proceso de selección se hará mediante un aviso escrito, en prensa de amplia circulación nacional, para invitar a las aseguradoras autorizadas para el ramo a presentar oferta de acuerdo a las condiciones establecidas en este pliego. La fecha de publicación se hará conforme al cronograma.

12. **ENTREGA DE PLIEGOS DE CONDICIONES**

De acuerdo con el aviso de prensa y el cronograma, en las fechas indicadas, las aseguradoras interesadas deberán enviar el Acuerdo de Confidencialidad firmado al correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co, y en el asunto indicar el número del proceso de selección.

El acuerdo de confidencialidad podrán descargarlo de la página web de Coltefinanciera en el link indicado en el Aviso, desde la sección noticias corporativas

Las aseguradoras que envíen el Acuerdo de Confidencialidad firmado al correo referido recibirán el pliego de condiciones como respuesta al correo electrónico enviado.

Cualquier notificación relacionada con el presente proceso de selección se hará a las direcciones del correo de donde enviaron el Acuerdo de Confidencialidad.

13. TÉRMINO PARA PRESENTAR PREGUNTAS

Las aseguradoras conforme a las fechas establecidas en el Cronograma, podrán realizar sus consultas o aclaraciones y solicitar información respecto del Pliego de Condiciones. Estas consultas deberán hacerse exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección electrónica: seguros@coltefinanciera.com.co, en el asunto del correo electrónico deberán hacer referencia a “PREGUNTAS”, junto con el número del proceso de selección.

Coltefinanciera solo dará respuesta a las preguntas que se realicen a la dirección electrónica indicada dentro del plazo establecido en el cronograma y de la forma indicada.

14. TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA A LAS PREGUNTAS

Terminado el plazo para presentar de preguntas, Coltefinanciera responderá las consultas realizadas dentro del plazo establecido en el cronograma; así mismo, realizará las modificaciones que considere pertinentes.

Las respuestas y las modificaciones se enviarán a los correos registrados de cada aseguradora y se publicarán en la página web de Coltefinanciera, de manera que sean conocidas en igualdad de condiciones por todas las aseguradoras interesadas.

15. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Coltefinanciera podrá realizar modificaciones al pliego de condiciones antes de la fecha de presentación de propuestas, las cuales publicará en la página web de Coltefinanciera y se enviara por correo a las aseguradoras que participaron en el proceso.

16. PRESENTACION DE PROPUESTAS

Las aseguradoras proponentes deberán enviar la propuesta en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, y en la fecha y hora indicadas cronograma a la dirección de correo electrónico: seguros@coltefinanciera.com.co

Tenga en cuenta que la capacidad máxima de recepción del correo son 10 MB por lo cual, si el peso del documento a enviar es superior el mismo no se podrá recibir y por lo cual se entenderá como no presentado. La fecha y hora que se tendrá en cuenta es la que se evidencie en el correo electrónico: seguros@coltefinanciera.com.co

17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Terminado el plazo para recibir propuestas, se realizará una revisión de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y se compararán las ofertas económicas, las ofertas de servicio y condiciones adicionales presentadas en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

17.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los criterios de calificación serán los siguientes:

CRITERIOS	VALORACIÓN
Tasa	30
Condiciones de servicios	40
Condiciones Adicionales	30
TOTAL	100

17.2. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

17.2.1. Verificación de la calidad de la aseguradora proponente y de la documentación:

- Se verificará que la aseguradora proponente cumpla con todos los requisitos habilitantes, indicando si cumple o no cumple.
- Se verificará que la aseguradora proponente cumpla con todos los documentos obligatorios, indicando si cumple o no cumple.
- Si se requiere que alguna aseguradora proponente subsane algún documento, Coltefinanciera le enviará la solicitud por medio electrónico y le indicará el término para responder, el cual no podrá exceder el plazo de evaluación.

17.2.2. Evaluación de las ofertas económicas presentadas:

17.2.2.1. Tasa:

- Para calificar este criterio la aseguradora deberá entregar la base de vehículos con la tasa aplicada y el valor en pesos de cada vehículo y el total en archivo digital en formato Excel. La aseguradora que no lo entregue obtendrá en este criterio cero (0) puntos.
- Se le otorgarán los 30 puntos al proponente que obtenga el menor valor en pesos colombianos, producto de la liquidación total de la base de datos de los vehículos actuales aplicando la tasa ofertada, las otras aseguradoras obtendrán los puntos que le correspondan proporcionalmente.

17.2.2.2. Servicio al cliente:

- Se verificará que la aseguradora proponente haya adjuntado una propuesta de servicio al cliente.

- Se compararán los servicios propuestos por cada una de las aseguradoras y se otorgará un puntaje a cada uno de los aspectos presentados.
- La propuesta con mejor puntuación en los servicios presentados se le otorgarán los 40 puntos de este criterio de acuerdo a lo que oferte cada aseguradora en cada uno de los criterios.
- Se evaluará cada criterio indicado en el Anexo 4.1 otorgando el puntaje máximo a quien brinde la mejor oferta en ese criterio.
- Las demás aseguradoras proponentes obtendrán un puntaje que será proporcional a la calificación obtenida por la mejor oferta.
- Los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios se sumarán para obtener la calificación de Condiciones Adicionales, que como se ha señalado tiene un máximo de 40 puntos.

17.2.2.3. Condiciones Adicionales

- Se verificará que la aseguradora proponente haya adjuntado una propuesta de condiciones adicionales.
- Se compararán las condiciones propuestos por cada una de las aseguradoras y se otorgará un puntaje a cada uno de los aspectos presentados.
- La propuesta con mejor puntuación en las condiciones adicionales presentadas, se le otorgarán los 30 puntos de este criterio y las demás aseguradoras los puntos correspondientes proporcionalmente.

17.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Si la propuesta presentada incurre en alguna de las siguientes causales se rechazará:

- a) Presentación extemporánea de la propuesta; es decir, fuera de la fecha, lugar y horario fijado en el pliego de condiciones.
- b) Incumplimiento de alguno de los requisitos habilitantes u otros requisitos exigidos en el presente proceso de selección, o cuando no se aporte algún documento o información exigida en el presente Pliego de Condiciones necesarios para la comparación objetiva de las propuestas
- c) Cuando la aseguradora proponente no subsane las observaciones o ajustes solicitados o lo haga de manera inadecuada, incompleta, o por fuera del plazo establecido por Coltefinanciera.
- d) Cuando la aseguradora proponente presente parcialmente propuesta o modifique total o parcialmente la propuesta limitando el alcance de la misma, la condicione, le incluya salvedades, exigencias o cualquier otro ajuste que impida una valoración objetiva de la propuesta.
- e) Incurrir en alguna de las causales de disolución o liquidación, conflicto de interés, ser incluido en listas de responsabilidad fiscal o en lista restrictiva como la listas para el control de LA/FT nacionales e internacionales.

- f) Inobservancia de las modificaciones que se hayan realizado e informado, que impidan una valoración objetiva de la propuesta.
- g) Presentar dos (2) o más propuestas por la misma aseguradora proponente, de manera directa o por interpuesta persona.
- h) Contradicción en la propuesta presentada, que impida una valoración objetiva de la misma.
- i) Omisión de la firma del proponente, o cuando el firmante no tenga la facultad para presentar propuesta y cumplir con las obligaciones derivadas en caso de adjudicación.
- j) Inexactitud o falsedad en la propuesta.
- k) No presentar la garantía de seriedad de la oferta, presentarla sin el cumplimiento de los requisitos establecidos o sin el soporte de pago de la misma.
- l) Presentar propuesta con enmendaduras que alteren cualquiera de los documentos integrantes de la oferta.
- m) Cuando no cuente con las autorizaciones necesarias para operar el ramo objeto del proceso de selección.
- n) Incurrir en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la normatividad vigente, especialmente el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- o) Presentación de la propuesta sin que la aseguradora haya reclamado el pliego de condiciones.
- p) El no cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en el presente pliego de condiciones.

Coltefinanciera se reserva el derecho de admitir aclaraciones o subsanaciones que versen sobre aspectos meramente formales y que no causen afectación al tratamiento igualitario; por tanto, que no impliquen una modificación de fondo de la propuesta.

18. ADJUDICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Coltefinanciera adjudicará la contratación de los seguros objeto del proceso de selección a la aseguradora que obtenga mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de calificación establecidos en el presente pliego de condiciones.

18.1. MECANISMOS DE DESEMPATE

Si llegase haber un empate entre las aseguradoras proponentes, se efectuarán los siguientes mecanismos de desempate:

1. Se le adjudicará a la aseguradora que haya obtenido mejor puntaje en las condiciones de servicios
2. Se le adjudicará a la aseguradora que haya obtenido mayor puntaje en condiciones adicionales.

3. Si persiste el empate, se le adjudicará a la aseguradora que primero haya radicado la oferta.

18.2. DECLARACIÓN DE DESIERTO

Coltefinanciera declarará desierto el proceso de selección cuando no se presente ninguna aseguradora o cuando ninguna de las ofertas reúnan las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

19. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA POR PARTE DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA

La aseguradora adjudicataria deberá entregar en el plazo establecido en el cronograma al correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co, la siguiente información:

- Las pólizas matrices con sus clausulados generales y condiciones particulares: en formato PDF
- Notas de cobertura: en formato PDF
- Póliza de cumplimiento.
- Soporte de pago de la póliza de cumplimiento.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

20. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

20.1. REQUISITOS HABILITANTES

- a. La aseguradora proponente debe entregar Anexo 1 - Carta de presentación de la oferta.
- b. En caso de que el representante tenga limitaciones para contratar, adjuntar acta otorgando facultades al representante legal por el órgano social correspondiente.
- c. En el evento en que la oferta sea presentada por intermedio de apoderado deberá igualmente presentarse el poder especial original y autenticado con facultades expresas para este fin.
- d. Garantía de seriedad de la oferta y soporte de pago conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- e. La aseguradora proponente debe entregar diligenciado el Anexo 2 - Capacidad financiera, en el cual deberá acreditar los siguientes indicadores financieros:
 - i. Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total – Reservas técnicas) / Activo Total – Reservas técnicas) Menor o Igual a 80%

- ii. Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) Mayor o igual a 0.50.
- f. La aseguradora proponente deberá diligenciar la totalidad del anexo, de lo contrario se considerará que NO CUMPLE, así mismo, si la aseguradora proponente lo diligencia y no cumple con los indicadores mínimos exigidos también se considerará que NO CUMPLE.”.
- g. Certificación de la Calificación de fortaleza financiera de la aseguradora oferente igual o superior a “A” emitida por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- h. Una Certificación de experiencia emitida por un cliente por el ramo objeto del presente proceso de selección, la cual deberá acreditar lo siguiente:

Seguro Colectivo Todo Riesgo Automóviles

- Manejo de las pólizas objeto del presente proceso de selección.
 - Vigencia de la póliza (Mínimo de un (1) año dentro de los últimos cuatro (4) años.)
 - Fecha de inicio y terminación.
 - Valor de primas.
 - Valores asegurados.
 - Número de vehículos
 - Calificación del servicio
- j. La aseguradora proponente debe entregar el Anexo 4.1, debidamente suscrito por el Representante Legal, mediante el cual manifiesta, que acepta la totalidad de las coberturas establecidas.
 - k. Presentar oferta económica debidamente suscrita para el programa objeto del proceso de selección de acuerdo a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

20.2. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta que presente el oferente deberá tener una validez de noventa (90) días, a partir de la fecha de cierre de la presente invitación conforme al cronograma.

20.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Presentar garantía de seriedad de la oferta otorgada por un banco o Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, diferente a la oferente.

La garantía de la oferta deberá cumplir con lo siguiente:

- Coincidir con la validez de la oferta.

- El valor de la garantía deberá ser de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000).
- Deberá presentarla junto con el soporte de pago.

En caso de ampliación de entrega de las propuestas, la aseguradora proponente deberá ampliar el período de validez de la garantía de seriedad.

20.4. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá contener propuesta para el ramo objeto del presente proceso de selección, por lo cual, no se admitirán propuestas parciales, la misma deberá cumplir con lo siguiente:

- a) La oferta deberá contener propuesta para el ramo objeto del presente proceso de selección, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado.
- b) Manifestar expresamente que el valor o tasa de la oferta presentada no es modificable durante la vigencia de la contratación.
- c) Manifestar expresamente que la oferta de seriedad tendrá la validez establecida en el pliego.
- d) La aseguradora oferente podrá ofertar de manera libre su oferta, pero dicha oferta debe ser para:
 - Seguro Colectivo Todo Riesgo Automóviles, conforme a las coberturas establecidas en el Anexo 4.1

20.5. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

- i. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad, así como de la autorización del ramo de seguros a licitar, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- ii. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- iii. Estados Financieros que contemplen (Balance General y Estado de Resultados a diciembre 31 de 2020 con sus respectivas notas)
- iv. Copia de la Cédula del firmante de la propuesta
- v. RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En caso de ser auto-retenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- vi. Certificación Bancaria de la cuenta dispuesta para la recepción del pago de la prima de seguros derivada del presente proceso.
- vii. No se aceptarán textos en otro idioma diferente al castellano.

- viii. No se aceptará que se exijan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro.
- ix. Las condiciones se deben ajustar al anexo de Coberturas Anexo 4, de manera que pueden mejorar las condiciones, pero no desmejorarlas.
- x. Manifiesta con la presentación de la propuesta, que las condiciones se mantendrán por la vigencia del presente proceso de selección, excepto si las modificaciones son en beneficio de los deudores.
- xi. La aseguradora proponente deberá entregar diligenciado y suscrito el Acuerdo de Confidencialidad Anexo 3.
- xii. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal: expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual conste no hallarse incurso en causales de inhabilidad.
- xiii. Certificación de paz y salvo del sistema de seguridad social integral: expedida por el Revisor Fiscal en la que se acredite el pago de seguridad social integral, es decir, los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.
- xiv. Certificación en la que acredite que no se encuentra incurso en conflicto de interés, inhabilidad, ni incompatibilidad para presentar propuesta.

20.6. CONDICIONES ADICIONALES Y CONDICIONES DE SERVICIO

La aseguradora proponente presentará en su propuesta coberturas o condiciones adicionales y de servicio, las cuales pueden incluir sin limitar: Mejora de la tasa de gestión de administración de recaudo respecto del mínimo establecido, Condiciones adicionales a lo establecido en cada programa de acuerdo a los anexos 4.1., asistencias adicionales, entre otros.

21. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Coltefinanciera podrá hasta antes de la entrega de propuestas, modificar, adicionar el contenido y cronograma del proceso de selección, comunicando a las aseguradoras mediante la página web y correo electrónico.

Después de presentada la propuesta, no se permite su retiro parcial o total. Los errores u omisiones por parte de la aseguradora proponente en la elaboración de su oferta no lo relevan de ninguna de las obligaciones, ni le otorga derechos para retirarla o revisarla, so pena de que Coltefinanciera haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La aseguradora proponente deberá presentar la propuesta en la fecha indicada en el cronograma, al correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co de la siguiente manera:

La propuesta deberá contener todos los documentos que acrediten los requisitos habilitantes y documentos adicionales relacionados en los pliegos de condiciones, y deberán presentarse así:

- Contar con índice
- Foliar la propuesta
- El anexo de la oferta deberá enviar adicionalmente en formato Excel editable.

INFORMACIÓN BÁSICA PARA PRESENTAR PROPUESTA

23. DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA

La información de la Cartera se enviará por correo electrónico a las aseguradoras que hayan enviado el acuerdo de confidencialidad firmado.

Si la información suministrada como descripción de la cartera, presenta novedades o inconsistencias originadas por errores en la extracción de la información, dicha situación no compromete a Coltefinanciera.

Coltefinanciera informará a la aseguradora adjudicataria la información completa y ajustada a la realidad, obligándose la aseguradora adjudicataria a incluir tales riesgos en las condiciones adjudicadas.

ASPECTOS CONTRACTUALES

24. CESIÓN

En caso de adjudicación, la aseguradora no podrá ceder derechos y obligaciones que de él se derivan.

25. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Serán causales de terminación, además de las legales, las siguientes:

- a) Disolución de la aseguradora.
- b) Incapacidad financiera.
- c) Revocación de la inscripción de la aseguradora ante la Superintendencia Financiera.
- d) Incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por la aseguradora en el contrato, lo que además dará lugar al cobro de la póliza de cumplimiento respectiva.
- e) Coltefinanciera podrá dar por terminado el contrato derivado del proceso de selección de forma anticipada, decisión que deberá notificar por escrito a la

aseguradora, en un término no inferior a sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

La terminación por el término máximo de esta adjudicación o unilateral no cesarán las obligaciones de la aseguradora adjudicataria, derivadas de las pólizas de seguros vigentes al momento de la terminación. Tampoco aplicará sanciones de tarifa de corto plazo.

26. INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN

El pliego de condiciones deberá interpretarse de la siguiente manera:

- I. Los anexos, adendas, respuesta de las preguntas y otros comunicados relacionados con el pliego hacen parte integral del mismo.
- II. En favor de Coltefinanciera, los asegurados y los potenciales asegurados: Deberán interpretarse en favor de Coltefinanciera, los asegurados y los potenciales asegurados.
- III. Todas las obligaciones que se establezcan o se deriven del mismo se interpretarán de acuerdo al pliego de condiciones.
- IV. La permisión de demoras u omisiones por parte de Coltefinanciera en la ejecución del contrato derivado del proceso de selección no implicará la renuncia de derechos por parte de Coltefinanciera.

27. DIVISIBILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

En caso de que cualquier disposición del pliego de condiciones fuese prohibida, nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con la ley aplicable, se entiende por no escrita y por tanto las demás estipulaciones sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para las partes.

28. DE LAS PÓLIZAS Y CERTIFICADOS

La aseguradora adjudicataria deberá entregar las pólizas matrices con sus clausulados generales, específicos y las notas de cobertura, en el plazo establecido en el cronograma al correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co

28.1 INCLUSIÓN AUTOMÁTICA:

Estarán cubiertos todos los contratos de crédito de vehículo objeto del presente proceso de selección y que estén vigentes a la fecha de inicio de la póliza.

Así mismo, admite por inclusión automática la aseguradora sin restricciones o requisitos de asegurabilidad o condiciones de cualquier tipo por parte de la adjudicataria:

Compra de cartera: Por medio de inclusión automática a partir de la notificación, por compra de cartera masiva sin restricciones o requisitos de asegurabilidad.

Modificaciones en el crédito: Las renovaciones, prórrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, retanqueos, reestructuraciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los asegurados.

28.2 MODIFICACIONES DE LAS PÓLIZAS

Las condiciones de las pólizas expedidas no podrán ser objeto de modificación unilateral por parte de la aseguradora en contra del asegurado y/o beneficiario.

28.3 DEVOLUCIONES DE PRIMAS

Habrá lugar a devolución de prima en las siguientes causales:

- Por cualquier error u omisión en la información
- Coexistencia de seguros
- No exista riesgo asegurable, o valor asegurable.
- Nulidad relativa del crédito.
- Reclamación realizada por entes de control u autoridades judicial o administrativas competentes.
- Riesgo reputacional
- Prepago de créditos
- Doble facturación
- Período de gracia: Aplica para la póliza de pérdidas totales – Endosos.
- Y las demás propias de las pólizas, que se encuentren en el anexo 4.1. o que otorgue la aseguradora.

28.4 FORMA DE PAGO DE LAS PRIMAS

Coltefinanciera pagará las primas dentro de los Sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura por parte de la Aseguradora.

El pago de las primas lo realizará Coltefinanciera de manera directa a la aseguradora.

29. POLÍTICAS DE COLTEFINANCIERA

La aseguradora proponente garantiza, que conoce y cumple a cabalidad durante todo el proceso de selección, como durante el contrato en caso de adjudicación las políticas de Coltefinanciera, las cuales se encuentran en la página web de la Entidad.

30. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

En caso que como resultado del proceso de selección se adjudique los seguros objeto del proceso a una aseguradora, dicha aseguradora deberá constituir una póliza de cumplimiento que ampare las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones por un valor de cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$50.000.000), por el plazo de dos (2) años emitida por periodos de anualidad y a partir de la comunicación de adjudicación.

La póliza de cumplimiento deberá entregarse junto con su soporte de pago en la fecha establecida por el cronograma.

31. CONDICIONES TÉCNICAS

Slip contiene la descripción de los amparos y las coberturas mínimos habilitantes; es decir, obligatorias, las cuales se anexan al siguiente pliego de condiciones:

- Anexo 4.1 - Condiciones Seguro Colectivo Todo Riesgo Automóviles.

Este anexo es parte integral del pliego y debe adjuntarse a la oferta suscribirse por parte del representante legal, quien, con su firma manifiesta, que acepta todas las condiciones establecidas en este anexo para la vigencia máxima de dos (2) años.

ANEXOS

Los anexos forman parte integral del pliego de condiciones.

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, ---fecha---

Señores

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Ciudad

Referencia: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – (escribir nombre y número de proceso y objeto)

Por medio de la presente comunicación, _____ identificado con cédula _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con NIT. _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que presento propuesta para el proceso de selección de la referencia, y que acepto expresamente la totalidad del Pliego de Condiciones que me fue entregado y me comprometo a dar cabal cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos contractuales que se deriven del pliego de condiciones en caso de resultar adjudicataria.

Por lo anterior, el Pliego de Condiciones es una oferta y la presentación de la propuesta implica la celebración del contrato. Y en ese marco, realizo las siguientes declaraciones:

- Que hacemos entrega de la oferta económica de acuerdo con los parámetros dados, la cual no cuenta con errores ni omisiones y la misma tiene una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.
- Que hacemos entrega de la garantía de seriedad de oferta, en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y el soporte de pago.
- Que me encuentro facultado como Representante Legal para participar en el presente proceso de selección y cumplir con el objeto contractual si somos adjudicatarios; caso contrario, se anexará el acta donde se autorice la presentación de la misma.
- Certificamos, que la postura cumple con los principios de suficiencia y equidad establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Hemos revisado cuidadosamente las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego, así como sus Anexos y adendas, y declaro, que entiendo y acepto todos los requisitos contenidos. En consecuencia, no habrá lugar a reclamación alguna por una interpretación errónea del mismo y se aceptan plenamente las condiciones contractuales
- Consideramos suficiente la información suministrada por Coltefinanciera para presentar esta Oferta.
- Los Directores, Administradores, Representantes Legales y la firma que representamos no estamos impedidos por causa de inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas

- en la ley, en especial las descritas en el artículo 77 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.
- En la eventualidad que nos sea adjudicada la contratación prevista en el proceso de contratación de la referencia, nos comprometemos a cumplirla en forma incondicional y sin salvedad, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones.
 - Autorizamos a Coltefinanciera para verificar toda la información consignada en nuestra oferta y sus anexos, para obtener referencias sobre el manejo y cumplimiento de nuestras obligaciones.
 - Autorizamos a Coltefinanciera para consultar las centrales de riesgos, con el fin de verificar el cumplimiento de nuestras obligaciones financieras o comerciales.
 - Certificamos que la Compañía se encuentra en cabal cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden especialmente las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Que daremos cumplimiento a las políticas relacionadas en el presente documento.
 - Autorizamos a Coltefinanciera y al intermediario de seguros, para que de acuerdo con su política de tratamiento de información personal, conserve su información dentro de la base de datos que para el efecto ha sido dispuesta y que haga uso de la misma para los precisos fines definidos en dichas políticas, esto dando cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Atentamente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:
RAZÓN SOCIAL
NIT

ANEXO No. 2 – CAPACIDAD FINANCIERA

Medellín, --fecha ----

CERTIFICACIÓN

ASPECTOS FINANCIEROS – (INDICAR EL NOMBRE Y NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN)

De acuerdo con normas de la Superintendencia Financiera de Colombia declaramos, que de acuerdo con la información contenida en los estados financieros de la compañía al cierre del treinta (31) de diciembre de 2020, la información financiera solicitada es la siguiente:

INFORMACIÓN FINANCIERA:

Activo corriente:	\$
Pasivo corriente:	\$
Activo total:	\$
Pasivo total:	\$

Y por tanto, el resultado del cálculo de los indicadores financieros es el siguiente:

Nivel de Endeudamiento:
Índice de Liquidez:

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR: _____
NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR:
IDENTIFICACIÓN REVISOR FISCAL O CONTADOR:
TARJETA PROFESIONAL REVISOR FISCAL O CONTADOR:

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:

ANEXO 3 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y

Entre los suscritos a saber:

- _____ mayor de edad con domicilio en _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, obrando en nombre y en representación de _____, calidad que se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de _____, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ASEGURADORA**
- _____, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, obrando en calidad de representante legal de **COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, legalmente constituida, calidad que acredita mediante certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para los efectos del presente documento se denominará **COLTEFINANCIERA**

Quienes en conjunto se denominarán como Las Partes, hemos celebrado el presente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para efectos del presente Acuerdo, las palabras o términos que a continuación se relacionan, cuando se utilicen en el presente documento con primera letra en mayúscula, tendrán el significado que aquí se establece y serán aplicables tanto a las denominaciones en singular como aquellas en plural:

- 1.1. **Información Confidencial:** Se entenderá por Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y/o legal, relacionada con las operaciones y negocios pasados, presentes y/o futuros de la Parte Reveladora y que de alguna manera pertenezcan a la actividad, desarrollo, posicionamiento, control, estabilidad, entre otros, de dicha parte y/o de sus asociados o de los clientes actuales o potenciales de ésta o de sus proveedores, y que por el hecho que fueren revelados, podrían generar una situación de inestabilidad de la respectiva parte, Información Confidencial que incluye entre otros y sin limitarlo a ello, información objeto de derecho de autor o de propiedad industrial (patentes, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, comerciales y empresariales, o enseñanzas), técnicas, modelos, invenciones, detalles de diseño, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, datos, prototipos, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones,

estudios, información financiera, fiscal, contable, lista de clientes, inversionistas, empleados, elaboración de propuestas, contratos, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de inversión, planes de mercadeo, planes de nuevos proyectos, así como cualquier otra información que de alguna manera no sea de público conocimiento, dentro y/o fuera de la compañía, sus socios, grupos empresariales, etcétera. Por lo tanto, toda la información que se intercambien Las Partes con ocasión de la mencionada negociación tendrá el carácter de confidencial, salvo que Las Partes informen por escrito que determinada información no tiene tal carácter.

Para efectos de este Acuerdo, el término Información Confidencial incluye además y sin limitación toda la información detallada en el aparte Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual.

- 1.2. **Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual:** Se entenderá por Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual cualquier información tangible o intangible protegida por propiedad industrial o derechos de autor; toda información relacionada con marcas de productos o servicios, lemas comerciales, nombres comerciales, secretos industriales, comerciales y empresariales o enseñanzas; estudios y análisis, cualquier material informático, gráfico, fotográfico, publicitario, de multimedia, audiovisual y/o de diseño; así como todos los contenidos, textos y bases de datos e información.
- 1.3. **Parte Reveladora:** Es Parte Reveladora en este Acuerdo cualquiera de Las Partes que suministre a la otra Información Confidencial.
- 1.4. **Parte Receptora:** Es Parte Receptora en este Acuerdo cualquiera de Las Partes que reciba de la otra Información Confidencial, sus subsidiarias, filiales, socios, miembros de junta, directores y empleados en general (colectivamente, Los Representantes).

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto convenir sobre el uso de la Información Confidencial que reciba cada una de Las Partes, para lo cual se considera que cada Parte, según sea el caso, puede actuar como **PARTE REVELADORA** o **PARTE RECEPTORA** de la Información Confidencial, salvo las excepciones expresamente establecidas en este Acuerdo y en las leyes aplicables vigentes. De conformidad con lo anterior, cualquiera de Las Partes o sus Representantes, no podrá(n) revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear, en su favor o a/con terceros, la Información Confidencial proporcionada, directa o indirectamente por la otra Parte, sin el consentimiento previo y por escrito de quien entrega la información.

PARÁGRAFO.- Las Partes en este Acuerdo aceptan que la Información Confidencial que aquí se trata es propiedad exclusiva de cada una de Las Partes, según sea el caso.

TERCERA.- COMUNICACIONES.- Los avisos y comunicaciones que deban darse Las Partes de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo deberán ser por escrito

entregando el correspondiente documento de manera personal o por correo certificado a las direcciones indicadas a continuación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1.1. Puede utilizarse como mecanismo paralelo el correo electrónico o el fax, aclarando que la utilización de tales medios no conlleva la constancia de envío sin que el recibo de la correspondencia sea confirmado o respondido. Las Partes igualmente se comprometen que ante cualquier cambio de dirección o de algún dato general notificará por escrito a la otra parte.
- 1.2. En caso de que alguna de Las Partes modifique la Información Confidencial, deberá notificar tal modificación a la otra parte, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- 1.3. Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su remisión, si la entrega se hiciera personalmente; (ii) al día hábil siguiente a su entrega, si la remisión se hiciera por correo certificado o semejante con acuso de recibo, y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por correo electrónico o fax, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora, o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.
- 1.4. Las comunicaciones escritas solicitando o transfiriendo la Información Confidencial de conformidad con este Acuerdo serán remitidas y dirigidas solamente por las personas nombradas respectivamente como se indica a continuación (o a aquellos Representantes quienes Las Partes anteriormente señaladas puedan nombrar de aquí en adelante por escrito):

COLTEFINANCIERA:

Dirección: CALLE 52 No. 47 – 42, Piso 12, Edificio Coltejer, Medellín
Teléfono: (4) 6043440
Ciudad: Medellín
Correo: _____

LA ASEGURADORA

Dirección:
Teléfono:
Ciudad:

Página de internet:

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CONDICIÓN DE RECEPTORA.-

Cuando cualquiera de Las Partes actúe en condición de **PARTE RECEPTORA**, se compromete a:

- 4.1. Guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial que reciba de la **PARTE REVELADORA**. En consecuencia no podrá revelar o divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar en forma directa o indirecta, total o parcialmente dicha información. Esta obligación también se predica de los Representantes vinculados a la **PARTE RECEPTORA** que tengan conocimiento de la Información Confidencial.
- 4.2. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la Confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
- 4.3. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.4. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.5. No usar la Información Confidencial para ningún propósito distinto a los motivos que generan el presente Acuerdo.
- 4.6. Reconocer como en efecto lo hace, que la recepción de la Información Confidencial no le da, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.7. Devolver a la **PARTE REVELADORA**, toda la Información Confidencial, una vez finalicen las relaciones comerciales entre Las Partes que dieron origen al presente Acuerdo, si así lo solicita la **PARTE REVELADORA**. De no devuelta la Información Confidencial a la Parte Reveladora, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la terminación del presente Acuerdo, la misma deberá ser destruida o eliminada, junto con todas las muestras que de ellos se hubieren hecho, dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el plazo indicado anteriormente.
- 4.8. Limitar el acceso a la Información Confidencial a aquellas personas que tengan una necesidad justificada de conocerla.
- 4.9. Abstenerse de hacer copias de la misma a menos que la **PARTE REVELADORA** expresamente lo autorice.

- 4.10. La Parte Receptora protegerá la Información Confidencial revelada y/o entregada, de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia Información Confidencial y la misma estará guardada en un lugar con acceso limitado únicamente a los Representantes que, en forma razonable, requieran conocer la Información Confidencial para la toma de decisiones en las negociaciones que se adelantan.
- 4.11. Notificar a la otra parte por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. A su vez, a pedido de la **PARTE REVELADORA**, la **PARTE RECEPTORA** investigará rápidamente sobre las presuntas contravenciones al presente Acuerdo que puedan afectar los intereses de la **PARTE REVELADORA** y estará a cargo de todos los gastos y demás costos generados como consecuencia de esta contravención. Finalmente, podrá revelar Información Confidencial conforme a una orden administrativa o judicial, siempre que (i) notifique al representante suscrito de la Parte Reveladora con la antelación razonable necesaria para darle a ésta la oportunidad de obtener un mandato de protección o una disposición equivalente, o (ii) obtenga garantías escritas de la autoridad administrativa o judicial correspondiente con respecto a tratar la Información Confidencial con el más alto grado de protección posible bajo las leyes o regulaciones aplicables.
- 4.12. Para el desarrollo del presente Acuerdo, Las Partes podrán tener acceso a información personal de los Representantes o Clientes de la **PARTE REVELADORA**, en tal sentido, Las Partes se comprometen a cumplir con lo previsto en la normativa aplicable sobre Seguridad de la Información, Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante. En consecuencia, Las Partes se comprometen a tratar los Datos Personales conforme a su respectiva Política de Privacidad elaborada con base en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.

QUINTA.- EXCEPCIONES.- La **PARTE RECEPTORA** sólo podrá revelar Información Confidencial en los siguientes casos:

- 5.1. La Información Confidencial esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que la **PARTE RECEPTORA** haya dejado de cumplir una obligación debida a la **PARTE REVELADORA**.
- 5.2. La Información Confidencial haya llegado a conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** con anterioridad a la revelación de la **PARTE REVELADORA**, de acuerdo con los términos de este Acuerdo.
- 5.3. La Información Confidencial haya llegado a conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** a través de una fuente distinta de la **PARTE REVELADORA** y por medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de confidencialidad debida a la **PARTE REVELADORA**.

- 5.4. La revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, se seguirá el procedimiento señalado en la cláusula 4.11 del presente Acuerdo.
- 5.5. La Información Confidencial se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE REVELADORA**.
- 5.6. El período de Confidencialidad de la Información Confidencial haya terminado.
- 5.7. Información Confidencial que llegue a ser de dominio o conocimiento público a través de publicaciones o cualquier otro medio, sin que medie acción directa o indirecta de alguna de Las Partes.
- 5.8. Información Confidencial que proceda de un tercero que no exige secreto o reserva.
- 5.9. Que la Información Confidencialidad la haya generado o desarrollado en forma independiente la Parte Receptora, sin haber violado el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.- Las excepciones anteriores sólo se predicarán respecto de aquella parte de la Información Confidencial en relación con la cual concurren alguna o algunas de las circunstancias anotadas.

SEXTA.- ACCIONES Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.- La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la Información Confidencial, dará derecho a iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios a cargo de la parte incumplida.

Sin perjuicio de lo anterior, la **PARTE RECEPTORA** reconoce que una compensación monetaria podría ser insuficiente en caso de una divulgación no autorizada de Información Confidencial y que, en dicho caso, la **PARTE REVELADORA** tendrá derecho, sin que ello constituya renuncia a cualesquiera otros derechos económicos o recursos, a pedir y obtener órdenes judiciales de hacer o de no hacer que fueran consideradas apropiadas por un tribunal competente.

SÉPTIMA.- NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.- La entrega de Información Confidencial o no, no concede ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas de producto o servicio, nombres comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.-Ninguna de Las Partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual, de propiedad de la otra Parte, sin su expresa autorización previa y por escrito.

NOVENA.- ARBITRAMENTO.- Toda diferencia o controversia originada en o relacionada con el presente Acuerdo y que no pueda ser resuelta por Las Partes directamente dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles luego de notificada, será sometida a la decisión de un tribunal de arbitramento conformado por un árbitro colombiano.

Para agotar la etapa de arreglo directo, la Parte que considere que existe un conflicto lo manifestará por escrito indicando (i) los motivos de la inconformidad, (ii) las causas que originan la inconformidad, (iii) la solución propuesta al conflicto que deberá ser diferente a la terminación del Acuerdo. Entregada esta reclamación, Las Partes deberán procurar el arreglo directo en el plazo indicado.

Si concluido tal procedimiento Las Partes no llegaren a ningún acuerdo, el conflicto será sometido a arbitramento, tal y como se precisó anteriormente. El árbitro será designado de común acuerdo por Las Partes, y de no lograrse acuerdo, el encargado de designarlo será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, que lo designará por sorteo de su lista.

El Tribunal fallará en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. La instalación, requerimiento, constitución, funcionamiento y demás aspectos del tribunal se regirán por las disposiciones legales aplicables sobre la materia y por el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- Toda modificación o adición del Acuerdo, deberá realizarse mediante escrito anexo al presente Acuerdo; cualquier modificación o adición quedará perfeccionada, una vez Las Partes firmen el respectivo documento de modificación o adición, que deberá ser anexado a este Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES INVÁLIDAS.- Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

DÉCIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.- Las Partes se obligan expresamente a entregar a la otra parte la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, la otra parte tendrá la facultad de dar por terminado el presente Acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: Este Acuerdo estará vigente a partir de su suscripción y mientras subsista algún tipo de relación comercial entre Las Partes; sin embargo, una vez

terminada dicha relación, ninguna de Las Partes podrá revelar la Información Confidencial recibida en virtud de este Acuerdo, salvo las excepciones estipuladas en la cláusula **QUINTA** de este Acuerdo. Los compromisos aquí estipulados, surgen desde que **COLTEFINANCIERA** entregue a **LA ASEGURADORA** la Información Confidencial, o viceversa, y se mantendrán con posterioridad al vencimiento de éste Acuerdo, hasta por cinco (5) años.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA.- No se considerará que Las Partes hayan renunciado a exigir los derechos u obligaciones dispuestos en este convenio en virtud de prácticas o costumbres en contrario. La tolerancia de una de Las Partes ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la Parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad de los términos de este Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.- La **PARTE RECEPTORA** se compromete con la **PARTE REVELADORA** a mantenerla indemne contra toda reclamación, demanda, acción legal y perjuicio que se derive de un incumplimiento de la **PARTE RECEPTORA**, bien sea de alguna o varias de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.- Ninguna de Las Partes podrá ceder o de otra forma transferir su posición contractual o los derechos u obligaciones que se derivan del presente Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MÉRITO EJECUTIVO.- Las Partes aceptan y reconocen que el presente Acuerdo presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer contenidas en éste y en los documentos anexos al mismo. Las Partes renuncian expresamente con la firma del Acuerdo a las formalidades y procedimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que por el mismo contraen.

DÉCIMA OCTAVA.- LEY DEL ACUERDO.- El presente Acuerdo se regirá por la Ley Colombiana.

Las partes, han leído el presente Acuerdo, asienten expresamente a lo estipulado y firman en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, valor y efecto.



En constancia, se firma en Medellín por **COLTEFINANCIERA** y en _____ por _____, el día _____.

<Nombre>

C.C.

<Cargo>

COLTEFINANCIERA S. A.

NIT. 890.927.034-9

<Nombre>

C.C.

<Cargo>

(Nombre de la Aseguradora)

NIT.



ANEXO 4 – COBERTURAS

COBERTURAS contiene la descripción de los amparos y las coberturas mínimos habilitantes; es decir, obligatorias, las cuales se anexan al siguiente pliego de condiciones:

Anexo 4.1 - Condiciones Seguro Colectivo Todo Riesgo Automóviles.

Estas coberturas se anexarán al pliego y deben adjuntarse a la oferta impresa y suscribirse por parte del representante legal, quien manifiesta que acepta todas las condiciones establecidas en este anexo para la vigencia máxima de dos (2) años.